

Código 12330

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2021

Señor/a

ANONIMO

Usaquén

Bogotá D.C.

Asunto: Presencia de ciudadanos en condición de habitabilidad en la calle 160a # 17-49 y el parque de la carrera 16d # 160-25 parques ubicados atrás del d1 sobre la 160ª.

Referencia: 245602021

Respetado/a señor/a

Cordial saludo. En atención al requerimiento de la referencia, mediante el cual se remite a la Subdirección para la Adulthood de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS Subdirección local de Usaquén, una solicitud relacionada con: “Presencia de ciudadanos recicladores de carretas en la calle 160a # 17-49 y el parque de la carrera 16d # 160-25 parques ubicados atrás del D1 sobre la 160ª”. Se procede a dar respuesta dentro de los términos legales establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, por lo cual se precisa que:

La Secretaría Distrital de Integración Social, mediante el proyecto 7757 “**Implementación de estrategias y**

servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá”, “Mitigar los conflictos sociales asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, mejorando la calidad de vida de las personas habitantes de calle o en riesgo de estarlo”, conforme lo dispone el Decreto 607 de 2007, que determina su objeto y misionalidad, sin que dentro de sus funciones se encuentre la de atender temas de seguridad, consumo y expendio de estupefacientes, u otros, que estén relacionados con el asentamiento de personas en los espacios públicos, retiro de cambuches, o traslados de las y los ciudadanos habitantes de calle sin su libre consentimiento, competencias que son propias de otras entidades del orden nacional y distrital, como son: La Policía Nacional, la Fiscalía, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP-, y la Alcaldía Local.

En la ciudad de Bogotá, desde el 20 de marzo de 2020, se han tomado una serie de medidas para hacer frente a la emergencia sanitaria derivada de la presencia del COVID – 19, las cuales se han extendido, según las dinámicas de la emergencia, hasta el mes de febrero de 2021. Ante esto, y por su parte, la Secretaria Distrital para la Integración Social, toma las siguientes medidas frente al abordaje de situaciones en el territorio: no se podrá ofertar servicios de traslado a hogar de paso para ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, debido a que a la fecha no se cuenta con disposición de cobertura, además para la mitigación y prevención del contagio del COVID-19.

No obstante, se precisa que, a la fecha se están realizando recorridos de verificación del estado de salud de los y las ciudadanas habitantes de calle, además de entrega de alimentos a los mismos; por otro lado, también se están programando y realizando jornadas de desarrollo personal, con búsqueda activa para así lograr tener una mayor cobertura, en diferentes puntos de la ciudad, es importante aclarar que el acceso a los servicios que ofrece la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS a los Ciudadanos y Ciudadanas Habitantes de la Calle, son de carácter voluntario, de acuerdo con la Sentencia C-0040 de 2006 y T-043 de 2015 de la Corte Constitucional.

Durante los recorridos, se desarrollan acciones significativas de identificación y activación de rutas que permitan el restablecimiento de derechos, según la necesidad. De igual manera, se realizan acciones pedagógicas con la población habitante de calle como actor principal, con el objetivo de mejorar la convivencia ciudadana.

Por lo anterior, superada la emergencia sanitaria, o se establezcan otras disposiciones normativas o lineamientos del Gobierno Nacional o Distrital, se priorizarán todos los casos para poder establecer acciones articuladas que puedan dar una respuesta de mayor impacto a las solicitudes recibidas y se enmarque como una estrategia dentro de la Política Social del Distrito, que tiene como fundamentos la gratuidad y la libre aceptación, sin coacciones que vulneren la autonomía personal y se ciña a los mandatos constitucionales y legales.

Para nosotros es de gran importancia continuar ejecutando acciones orientadas a la atención de la población más necesitada de nuestras localidades, por ello estamos comprometidos con los procesos de promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de derechos de nuestra población objeto, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

Así mismo, en el marco del requerimiento de la referencia, un equipo de la Secretaría Distrital para la Integración Social, Subdirección Local de Usaquén, con fecha 28 de enero de 2021, se desplaza al sector

indicado en el derecho de petición, parque y zona verde común. Durante la intervención no se estableció contacto directo con ciudadanos habitantes de calle, carreteros o población migrante. Durante el recorrido se abordaron a miembros de la comunidad y un guarda de seguridad del parque, quienes informan que en su mayoría, en el sector, permanece población migrante, quienes se dedican hacer daños en las casas y hurtan a transeúntes en el parque. Así mismo se les sensibilizó sobre el fenómeno, las necesidades y dinámicas del mismo, así como las rutas de respuesta según las solicitudes, lo que implica, para este caso, una situación ajena al objetivo del proyecto, sin embargo dicha situación es informada a la Policía Nacional y Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin de dar cuenta de un trabajo articulado.

De esta manera esperamos dar respuesta a la solicitud, manifestando nuestra disposición de atender cualquier inquietud adicional, articulando para seguir trabajando por Bogotá.

Atentamente,



Leidy Paola Mesa Alvarado (4 Feb. 2021 07:12 EST)

Subdirectora Local de Usaquén

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Elaboró: Yeison Alejandro Gil Sánchez – Profesional Local Subdirección de Aduldez.

Revisó: Yeison Alejandro Gil Sánchez – Profesional Local Subdirección de Aduldez.